

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Dieciséis (16) de junio de Dos Mil veintidós (2022)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: CARLOS FABIAN SALDAÑA CORTES
Radicación: 2018-00095-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las *sumas de dinero legalmente embargables* depositadas en cuentas de ahorro, corrientes, CDTS o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el o la demandado (a) **CARLOS FABIAN SALDAÑA CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía Nos. 14.281.906, en el **BANCO POPULAR SEDE IBAGUE**. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad o al Email: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co Límitese esta medida a la suma \$31.245.046,00 PESOS MONEDA CORRIENTE.

MEDIDA DE PRECAUCIÓN
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
AL DIFUSOR DE LA DECISIÓN DEL JUZGADO DE PROMISCUO

El Juez,

CARLOS ANDRÉS BOCANEGRABÁEZ